

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE
TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisadas las diligencias, observa el despacho que frente al aquí demandado se han tramitado dos acciones ejecutivas para el cobro de las obligaciones alimentarias en principio de una menor de edad, empero la misma ya alcanzó la mayoría de edad; en consecuencia y en atención a los diferentes pedimentos, se requiere al obligado y a la alimentaria, se manifieste en forma expresa y clara; si se pretende el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas dentro de los respectivos procesos, a la luz de lo consagrado en el numeral primero del artículo 597 del C.G.P.; teniendo en cuenta que los procesos se encuentran terminados a la fecha por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy diciembre 01 de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0057** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cachipay - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85171b6d98e2e49cb5a7bdcc0452e8363ed68d0ae1b1fc04d3044b04a469ffec**
Documento generado en 30/11/2021 11:27:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>